

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de 14 de noviembre de 2000, por la que se acuerda solicitar la presentación de ofertas por entidades de crédito, en orden a la apertura de cuentas en las mismas.

Uno. Las cuentas a abrir en la entidad de crédito justificadamente elegida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir serán las que a continuación se especifican, y con las siguientes características:

1. **Habilitación organismo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Decreto 680/1974):**

Tipo de cuenta: Haberes.

Finalidad: Pago de haberes e incidencias del personal funcionario y laboral del organismo.

La cuenta se nutrirá de fondos procedentes de una cuenta abierta en el Banco de España por este organismo. El funcionamiento de la cuenta estará regulado, además de por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, por el Decreto 680/1974.

El número aproximado de las operaciones que se canalizarán anualmente a través de la cuenta es de 25, por un importe mensual estimado de 200.000.000 pesetas. Las órdenes anuales se calculan entre 1500 y 1600, por un total de 2.300.000.000 pesetas.

Se facilitará por esta Confederación soporte informático con los datos del personal que deba recibir las transferencias, en el que figurarán los datos sobre identificación de perceptores y sus cuentas, así como los importes a transferir.

La entidad deberá facilitar puntualmente los correspondientes extractos, para su contabilización y justificación, según lo dispuesto en el Real Decreto 640/1987.

La cuenta será remunerada.

2. **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Expropiaciones:**

Tipo de cuenta: Pagos.

Finalidad: Pago a los afectados por las expropiaciones realizadas por este organismo por sus distintas obras.

La cuenta se nutrirá de fondos procedentes de una cuenta abierta en el Banco de España por este organismo.

Este organismo ejecutará el pago por cheque o transferencia mediante dos firmas autorizadas. El número de cheques a compensar anualmente se estima que estará entre 1500 y 2000, por un importe aproximado de 3.000.000.000 pesetas. Las órdenes anuales de transferencia rondarán las 500, por un total estimado de 1.000.000.000 pesetas.

La entidad deberá facilitar puntualmente los correspondientes extractos, para su contabilización y justificación, según lo dispuesto en el Real Decreto, 640/1987.

La cuenta será remunerada.

3. **Tesoro Público. Tasas y exacciones parafiscales. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:**

Tipo de cuenta: Restringida de recaudación.

Finalidad: Recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto de la Confederación.

Se facilitará por el organismo soporte informático de las liquidaciones a cobrar. Los ingresos anuales estimados ascienden a 7.000.000.000 pesetas.

No se admitirá ningún pago en esta cuenta, si bien la entidad deberá transferir su saldo los días 10

y 25 de cada mes a la cuenta corriente del organismo abierta en el Banco de España, cuyos datos se le notificarán oportunamente, según dispone el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

La entidad deberá facilitar puntualmente los correspondientes extractos, para su contabilización y justificación, según lo dispuesto en el Real Decreto 640/1987.

La cuenta no será remunerada.

Dos. Las entidades de crédito que presenten ofertas deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar, así como su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Asimismo, no deberán estar incurso en prohibiciones de contratar con la Administración.

Tres. Las ofertas se dirigirán a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y se presentarán junto con los documentos que acrediten la capacidad de obrar de la entidad de crédito, su solvencia y la no incurso de prohibición de contratar con la Administración, en sus oficinas sitas en Sevilla, plaza de España Sector II, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Cuatro. Las ofertas deberán especificar las condiciones de apertura y mantenimiento de las cuentas referidas en el número uno anterior.

Cinco. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en relación con las cuentas a las que se refiere la presente Resolución, podrá recabar de la correspondiente entidad de crédito cualesquiera datos tendientes a comprobar el cumplimiento de las condiciones en que se autorizó la apertura de la cuenta.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000.—Fdo.: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Manuel Vizcaino Alcalá.—66.888.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de mejora de abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos en su entorno (tercer expediente). Términos municipales de Alburquerque, Badajoz, Puebla Nuevo del Guadiana y Talavera la Real (Badajoz).

El Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, declaró la urgencia de las expropiaciones necesarias para la realización de las obras arriba anunciadas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca al propietario que al final se indica para el levantamiento de la correspondiente acta previa de ocupación, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Badajoz. No obstante lo anterior, si el afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en el propio terreno a expropiar.

A dicho acto podrá asistir el afectado personalmente o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de los mismos). El afectado puede hacerse

acompañar a su costa de Perito y Notario si lo estima oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante la Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 422. Pol/par: 284/38. Titular: González Gómez, Emiliano.

Badajoz, 10 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—66.062.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan de la liquidación de oficio del canon de reserva del dominio público radioeléctrico.

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la provincia que se cita, la notificación personal de la liquidación de oficio de canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente al período 13 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de octubre de 1994, a los titulares de las autorizaciones administrativas expedidas por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicación de Vizcaya, relacionados en el anexo adjunto, e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanarse ambos.

Madrid, 21 de noviembre de 2000.—El Jefe del Área de Gestión Económica, Enrique G. Martínez Pinto.—65.852.

Relación que se cita con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar en pesetas

ECB48KBY. Bilbao Aguirre, Joseba. 16.040.722-Q. Calle San Justo, 14, Cenicero (La Rioja). 4.331.